



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	192
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MAXIBIENES SAS
Demandados	ANTONIO MANUEL COLON BORJA JARON DE JESÚS VÉLEZ USUGA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01319 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de MAXIBIENES SAS y en contra de ANTONIO MANUEL COLON BORJA y JARON DE JESÚS VÉLEZ USUGA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.050.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio del 2020.
- b.** Por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.050.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2020.
- c.** Por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.050.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2020.
- d.** Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$1.089.900), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2020.

- e.** Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$1.089.900), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2020.
- f.** Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$1.089.900), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2020.
- g.** Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$1.089.900), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2020.
- h.** Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$1.089.900), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2021.
- i.** Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$1.089.900), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2021.
- j.** Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA YNUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$1.089.900), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2021.
- k.** Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA YNUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$1.089.900), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2021.
- l.** Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA YNUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$1.089.900), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2021.
- m.** Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA YNUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$1.089.900), por concepto de saldo del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2021.
- n.** Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA YNUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$1.089.900), por concepto de saldo del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2021.

o. Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$1.089.900), por concepto de saldo del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2021.

p. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$1.107.447), por concepto de saldo del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada JULIANA RODAS BARRAGÁN portadora de la tarjeta profesional número 134.028 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 017 (E)** Hoy **4 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffc6444c633f32091445ccb1230c68d1636e676888e6cbacbda8e2295b4e0c0**

Documento generado en 03/02/2022 01:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>